

VISADO DE RESIDENCIA Y TRABAJO POR CUENTA AJENA

NORMATIVA DE APLICACIÓN

R.D. 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el reglamento de la ley 4/2000, tras su reforma por la ley Orgánica 2/2009

CONSIDERACIONES GENERALES

El visado de residencia y trabajo autoriza al extranjero a residir en España por un periodo superior a 90 días, realizando la actividad remunerada por cuenta ajena que corresponda.

En el plazo de esos 90 días, deberá obtener **tarjeta de residencia** ante la oficina de extranjería competente con el fin de regularizar su situación.

Si usted reside en esta demarcación consular, que abarca las islas de Bioko y Annobón, debe cursar su solicitud de visado directamente ante la Sección Consular de esta Embajada de España en Malabo. La cita puede solicitarse a través del correo electrónico emb.malabo@maec.es, indicando el nombre y apellidos del solicitante, el número de documento identificativo correspondiente, así como el trámite que se desea realizar (solicitud de presentación de visado de residencia no lucrativa).

Si usted reside en la Región Continental de Guinea Ecuatorial, debe dirigir su solicitud al Consulado General de España en Bata, a cuya demarcación consular corresponde.

El visado se solicita personalmente. Sólo en casos excepcionales y justificados se podrá solicitar a través de un representante legal debidamente acreditado.

PROCEDIMIENTO

Este tipo de residencia consta de dos fases:

- Obtención de la resolución gubernativa de autorización de trabajo: debe realizarse por el **empleador** en España, ante la Oficina de Extranjería de la provincia donde se vayan a prestar los servicios. Si la empresa tiene centros de trabajo en más de una provincia y más de 500 trabajadores, el órgano competente sería la Unidad de Grandes Empresas de la Dirección General de Inmigración.
- Tramitación del visado: por el trabajador, ante la Oficina Consular competente, en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución anterior.

Los requisitos para esta segunda fase (solicitud del visado) son:

- Tasa de 52.000XFA
- Dos formularios de visado nacional, cumplimentados y firmados
- Dos fotografías tamaño pasaporte con fondo blanco
- Resolución gubernativa de autorización de trabajo
- Pasaporte con vigencia mínima de seis meses
- Certificado médico, legalizado. Original y copia.

- En el caso de que el solicitante sea mayor de edad, certificado de penales, legalizado. Original y copia.
- Si la autorización se realiza mediante representante, poder notarial de representación.

MUY IMPORTANTE

- La solicitud de visado y la retirada de pasaporte se harán personalmente, o, en casos justificados, a través de representante legal debidamente acreditado.
- La Sección Consular podrá requerir al solicitante cualquier documentación adicional que considere necesario para la decisión sobre la concesión del visado o requerir al mismo para una entrevista personal.